

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio-Chocó, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, aunque de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaria se corrió traslado en lista N° 005 del 06 de junio de 2024-por el término de tres días, los mismos transcurrieron en silencio. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene



INDIRA A. GARRIDO HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO – CHOCÓ**

Riosucio-Chocó, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	DANIER ARAUJO ALVAREZ
RADICADO:	27615408900120200010300
ASUNTO:	APRUEBA RELIQUIDACIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 098

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que el trámite aquí anunciado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, siendo favorable resolver la aprobación solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la reliquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Jueza

Firmado Por:
Andrea Leyton Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riosucio - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2375a884a56f2f24c135e8298603114f3bd68a84c9be7a1e499984899319c90**

Documento generado en 13/06/2024 03:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>